

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, adoptado en fecha 11 de mayo de 2012, sobre aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales números 18 y 19, reguladoras de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscina y de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, respectivamente, cuyo texto íntegro se publica, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Artículo 6 (modificación).

6.1. Cuota tributaria.

Matrícula: 25,00 euros/anual.

Estancia de niños: 75,00 euros/mes.

Familias numerosas y unidades familiares de igual consideración: 62,00 euros/mes.

6.2. Se establecerán anualmente los criterios correspondientes para realizar la oportuna baremación de los solicitantes de plazas, sin que en ningún caso quepa una cuota de «reserva de matrícula».

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

1.- Entrada individual menores de catorce años de edad, jubilados y pensionistas, días laborables y festivos, 1,20 euros.

2.- Entrada individual mayores de catorce años de edad, días laborables, 3,00 euros.

3.- Entrada individual mayores de catorce años de edad, días festivos, 3,60 euros.

4.- Abono individual temporada, 33,60 euros.

5.- Abono familiar (hijos hasta veinte años de edad) temporada, 48,00 euros.

6.- Abono familiar para familias numerosas. Previa acreditación ante los servicios municipales de la condición de familia numerosa, éstas podrán obtener una bonificación fiscal del 20 por 100 de las tarifas fijadas, 36,00 euros.

Los lunes será la entrada gratuita para las personas a que se refiere el apartado 1 de esta tarifa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Almoradiel 6 de julio de 2012.-El Alcalde accidental, Carlos Arellano Casas.

N.º I.- 5845